

Introducción:

Ley de Disciplina Financiera

Introducción

La **Ley de Disciplina Financiera** surge de la necesidad de establecer un marco normativo integral que regule el manejo responsable de las finanzas públicas en todos los órdenes de gobierno.

Los antecedentes incluyen problemas recurrentes como:

- Endeudamiento excesivo de entidades federativas y municipios
- Falta de transparencia en el manejo de recursos públicos
- Ausencia de criterios homogéneos de disciplina fiscal
- Necesidad de armonización contable y presupuestaria

Disciplina Fiscal

- Establecer reglas claras para el equilibrio presupuestario y control del endeudamiento público.

Transparencia

- Garantizar el acceso a la información financiera y presupuestaria de los entes públicos.

Rendición de Cuentas

- Fortalecer los mecanismos de supervisión y control de las finanzas públicas.

Armonización

- Homologar criterios contables y presupuestarios en todos los órdenes de gobierno.

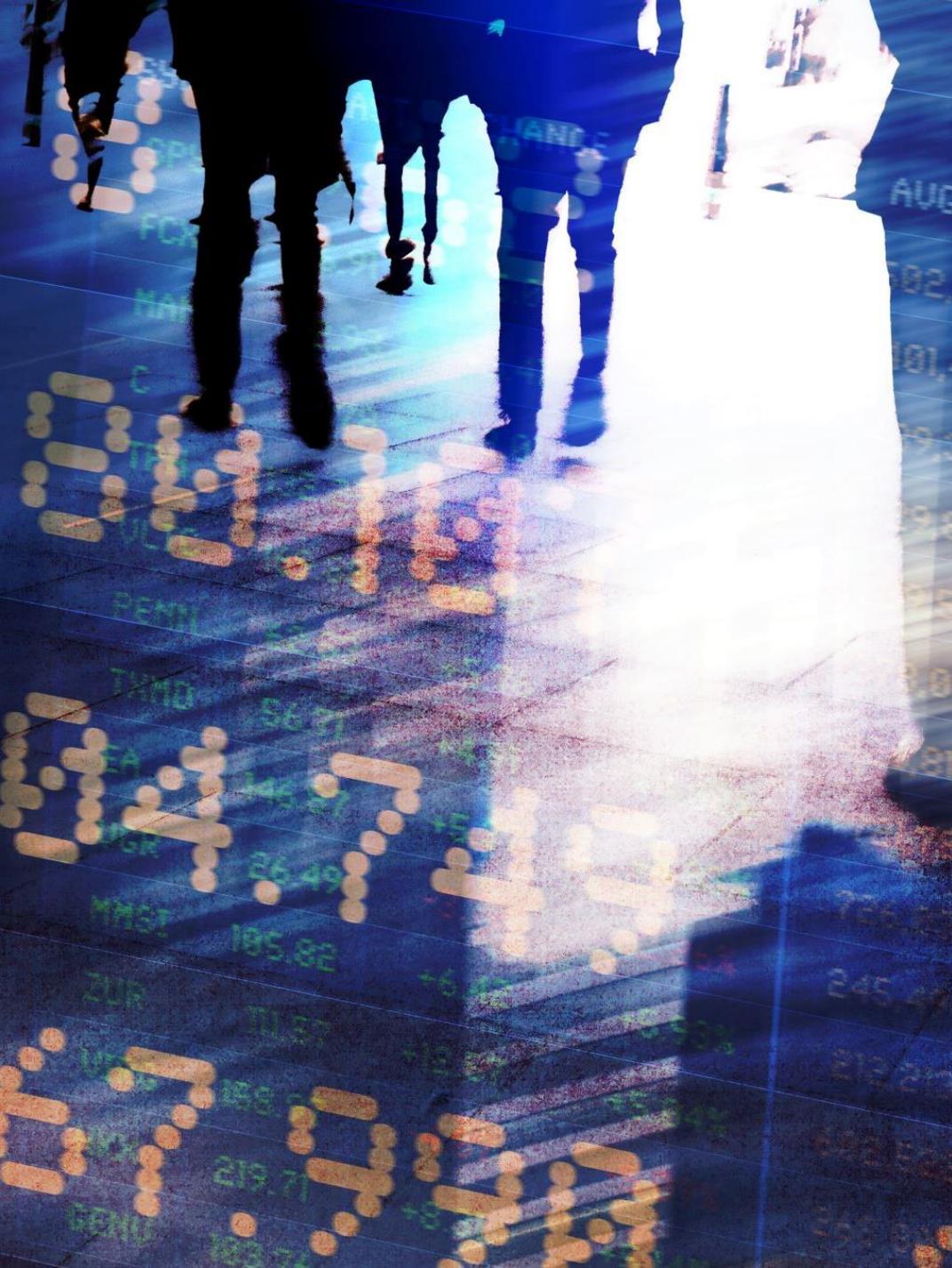
Fundamento Constitucional

La LDF encuentra su sustento en diversos artículos constitucionales, particularmente:

Artículo 73, fracción XXIX-H: Faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, entidades federativas, Distrito Federal y municipios coordinarán sus acciones en materia de protección de datos personales.

Artículo 134: Establece los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad en el manejo de recursos públicos.

- La reforma constitucional de 2015 incorporó el concepto de **disciplina financiera** como principio rector de las finanzas públicas.



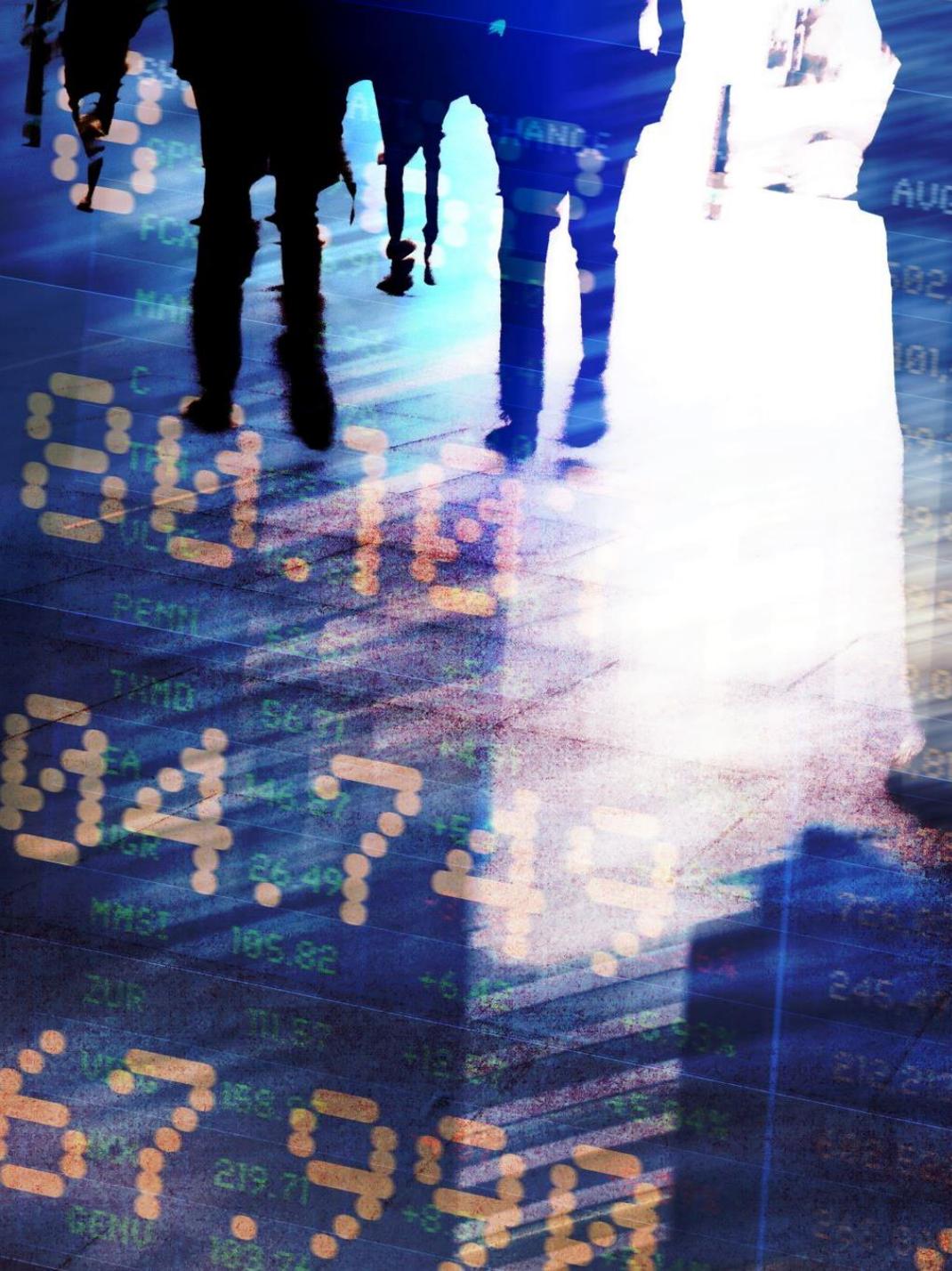
Problemática a Resolver

La exposición de motivos identifica problemas estructurales en las finanzas públicas:

Endeudamiento Descontrolado: Crecimiento acelerado de la deuda subnacional sin criterios de sostenibilidad.

Opacidad Financiera: Falta de información clara y oportuna sobre el estado de las finanzas públicas.

Heterogeneidad Normativa: Diferentes criterios contables y presupuestarios entre entidades.



Principios Rectores

Sostenibilidad

Las finanzas públicas deben ser sostenibles en el largo plazo, evitando comprometer la capacidad de pago futura.

Responsabilidad

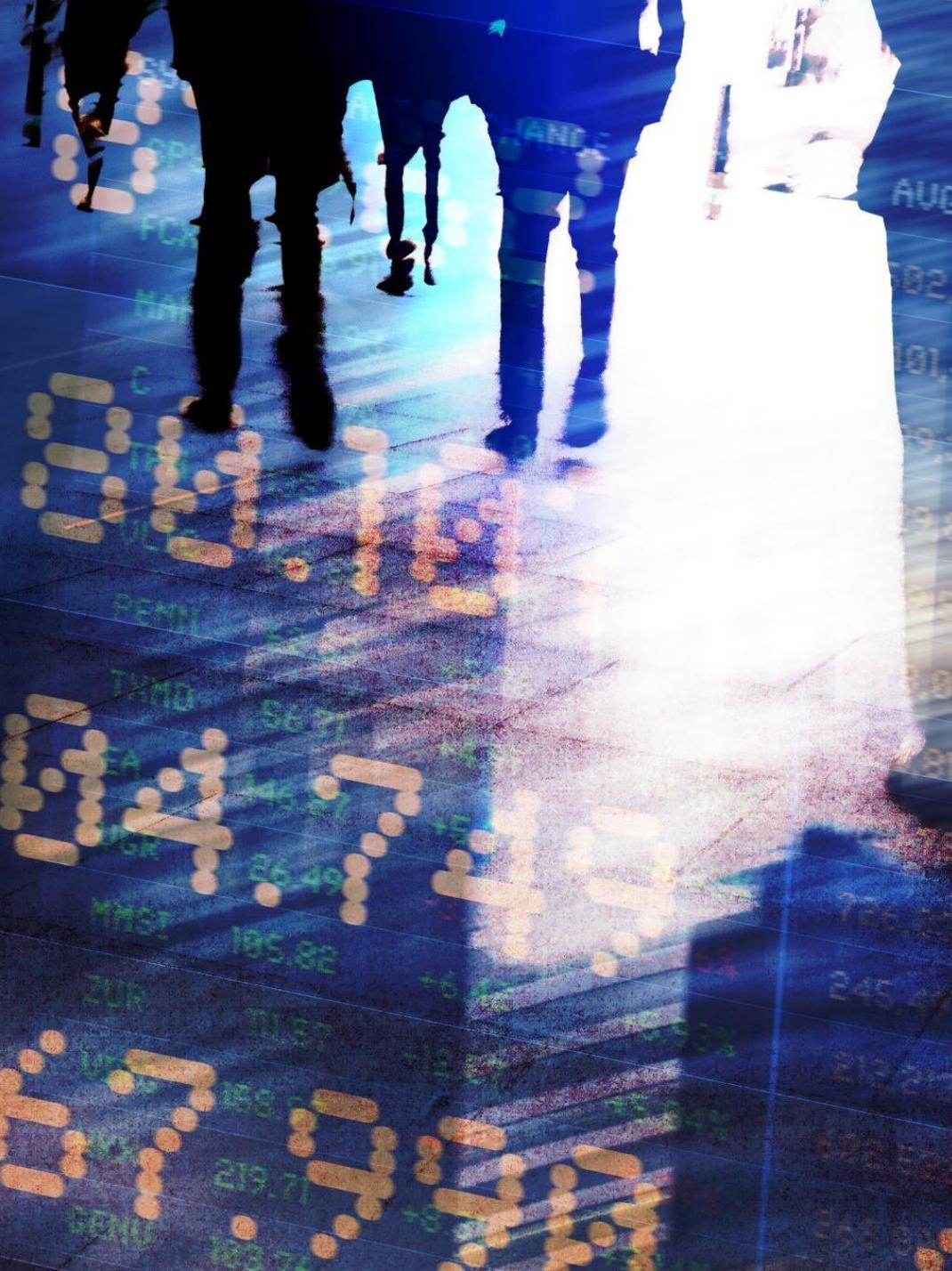
Los servidores públicos deben rendir cuentas del manejo de los recursos públicos.

Eficiencia

Optimización del uso de recursos públicos para maximizar el beneficio social.

Transparencia

Acceso público a la información financiera y presupuestaria del gobierno.



Principios Rectores

Sostenibilidad

Las finanzas públicas deben ser sostenibles en el largo plazo, evitando comprometer la capacidad de pago futura.

Responsabilidad

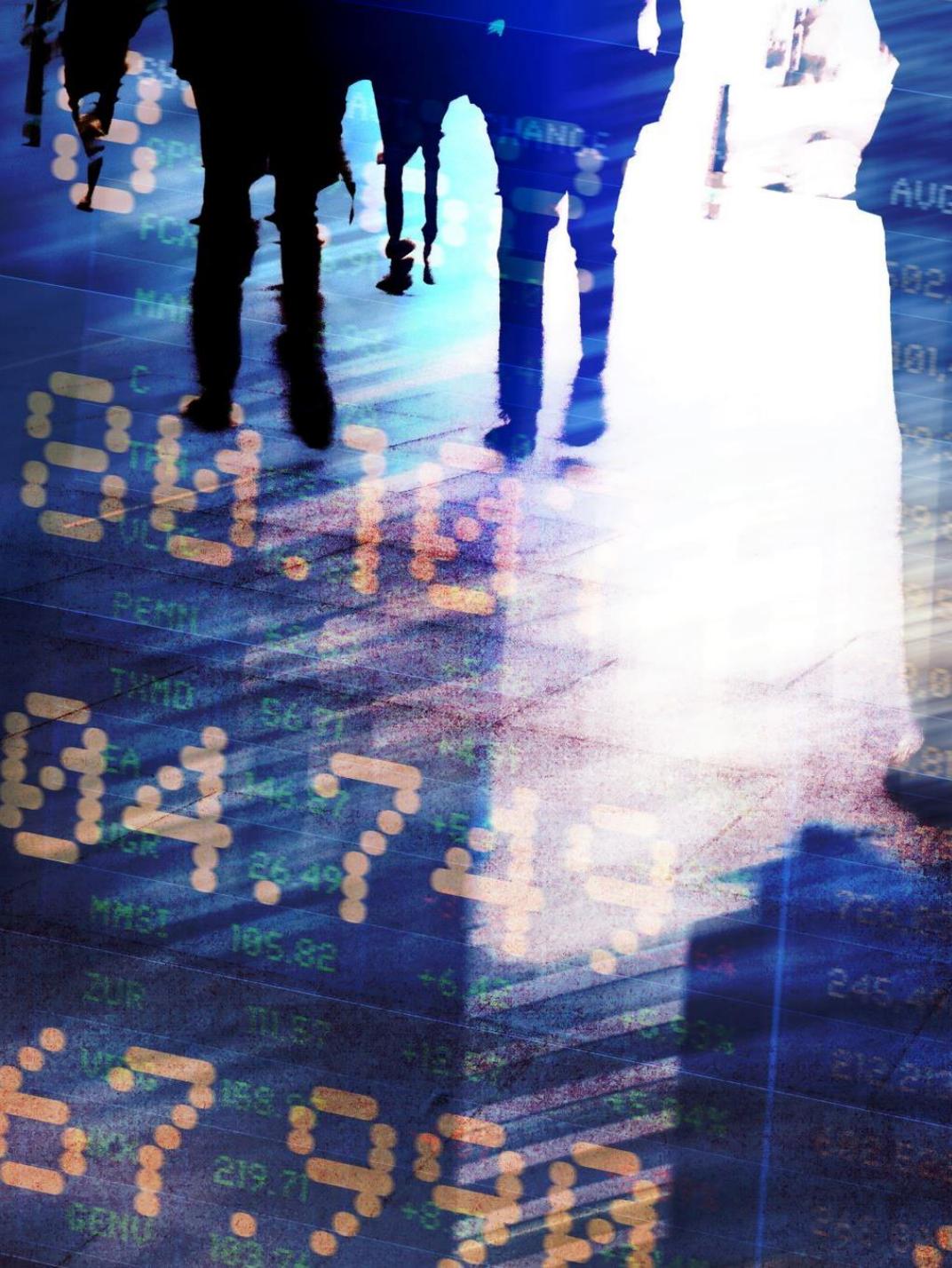
Los servidores públicos deben rendir cuentas del manejo de los recursos públicos.

Eficiencia

Optimización del uso de recursos públicos para maximizar el beneficio social.

Transparencia

Acceso público a la información financiera y presupuestaria del gobierno.



Impacto Esperado

La LDF se fundamenta en principios esenciales para el manejo responsable de las finanzas públicas:

La implementación de la LDF busca generar transformaciones significativas:

Fortalecimiento Institucional: Creación de mecanismos robustos de control y supervisión de las finanzas públicas a todos los niveles de gobierno.

Mejora en la Calidad del Gasto: Orientación del gasto público hacia objetivos de desarrollo y bienestar social, con criterios de eficiencia y eficacia.

Reducción de Riesgos Fiscales: Prevención de crisis financieras mediante el establecimiento de límites y controles al endeudamiento público.

- **Mayor Confianza Ciudadana:** Incremento de la credibilidad en las instituciones públicas a través de la transparencia y rendición de cuentas.

LISTA DE VERIFICACIÓN: REGLAS DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES Y PARAESTATALES

1. BALANCE PRESUPUESTARIO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL

- **Balance presupuestario sostenible (Art. 6)**
 - El balance presupuestario al final del ejercicio fiscal es mayor o igual a cero
 - El balance presupuestario de recursos disponibles al final del ejercicio fiscal es mayor o igual a cero
 - El Financiamiento Neto utilizado para el cálculo del balance presupuestario está dentro del Techo de Financiamiento Neto determinado por el Sistema de Alertas

Estado de la Deuda en 2016 (Momento de Emisión de la LDF)

Situación Crítica Previa: A principios del siglo 21, el promedio de deuda de Entidades Federativas y Municipales respecto a participaciones federales era del 50%. Manteniendo un ritmo acelerado, a principios de 2016 es del 80%.

Deuda de las Entidades Federativas en 2023

Saldo Total de Deuda Subnacional:

- Al cuarto trimestre de 2023, la deuda subnacional como proporción de las participaciones federales fue de 60.9%, cifra menor en 3.6 pp respecto del mismo trimestre de 2022.
- **Estados con mayor deuda respecto a participaciones:** Los estados que presentaron una mayor relación de su deuda respecto de sus participaciones federales fueron: Nuevo León con 163.6%, Chihuahua con 144.2%, Coahuila con 141.6%, Quintana Roo con 118.3% y Sonora con 108.4%

Análisis de la Evolución (2015-2023):

Tendencia General: DECRECIENTE

- **2015-2016:** Estable en **3.1%** del PIB (momento de mayor nivel previo a la LDF)
- **2016-2021:** Reducción significativa de **3.1%** a **2.6%** del PIB (-0.5 puntos porcentuales)
- **2021-2023:** Estabilización en torno al **2.5-2.6%** del PIB

Contexto del Período 2012-2022:

- Entre 2012 y 2022, el crecimiento de la deuda pública subnacional se mantuvo estable, con un aumento de 0.3 en términos totales, pero como porcentaje del PIB mostró una reducción debido al crecimiento económico.
- **Comparación Favorable:** México pasó de tener niveles "preocupantes" (3.1%) a niveles "óptimos" (2.5%) según estándares internacionales.

Ley de disciplina financiera

- Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Ley de disciplina financiera

- Una ley de orden público es aquella que contiene disposiciones consideradas **esenciales para el funcionamiento del Estado, la organización social y el interés general de la colectividad**, por lo que sus normas son de cumplimiento obligatorio e irrenunciable.

Características

1. Imperatividad Absoluta

- Sus disposiciones son de cumplimiento **obligatorio**
- No pueden ser modificadas, derogadas o dispensadas por acuerdo de particulares
- Prevalecen sobre la voluntad individual

2. Irrenunciabilidad

- Los derechos y obligaciones que establece **no pueden ser renunciados** por las partes
- Las personas no pueden "optar" por no cumplirlas

Características

3. Inderogabilidad Convencional

- Los contratos o acuerdos privados **no pueden contradecir** sus disposiciones
- Cualquier pacto contrario se considera **nulo de pleno derecho**

¿Por Qué una Ley se Declara de Orden Público?

Protección del Interés General

- Cuando regula materias fundamentales para la sociedad
- Cuando busca proteger a grupos vulnerables
- Cuando establece bases para el funcionamiento del Estado

Ejemplos de Materias de Orden Público:

- **Constitucional:** Derechos fundamentales, estructura del Estado
- **Penal:** Delitos y sanciones
- **Laboral:** Derechos mínimos de los trabajadores
- **Fiscal:** Obligaciones tributarias
- **Financiero:** Como la Ley de Disciplina Financiera

Efectos Jurídicos

Para las Autoridades:

- Deben aplicarlas de manera estricta
- No pueden dispensar su cumplimiento
- Tienen la obligación de velar por su observancia

Efectos Jurídicos

Protege las finanzas públicas (interés nacional)

Establece límites obligatorios al endeudamiento gubernamental

No puede ser derogada por acuerdos entre gobiernos locales

Se aplica automáticamente a todas las entidades federativas

Los funcionarios no pueden dispensar su cumplimiento

Diferencia con Leyes Ordinarias

Leyes Ordinarias	Leyes de Orden Público
Pueden ser modificadas por acuerdo de partes	Irrenunciables e inmodificables
Protegen intereses particulares	Protegen el interés general
Aplicación voluntaria en algunos casos	Aplicación obligatoria siempre
Pueden ser dispensadas	No admiten dispensa

Efectos Jurídicos

La declaración de una ley como "de orden público" es una técnica legislativa que busca **garantizar que ciertas normas fundamentales no puedan ser burladas o evadidas**, asegurando así la protección de valores e intereses considerados esenciales para la sociedad.

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)
1. Deuda Pública (1=A+B)	285,812,521	25,500,000	6,558,017	0	304,754,504	42,621,796
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	25,500,000	2,125,000	0	23,375,000	275,968
i1) Instituciones de Crédito	0	25,500,000	2,125,000	0	23,375,000	275,968
i2) Títulos y Valores						
i3) Arrendamientos Financieros						
i4) Dependencias del Gobierno del Estado (FIDESON)						
3. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	285,812,521	0	4,433,017	0	281,379,504	42,345,828
i1) Instituciones de Crédito	285,812,521	0	4,433,017	0	281,379,504	42,345,828
i2) Títulos y Valores					0	
i3) Arrendamientos Financieros					0	
i4) Dependencias del Gobierno del Estado (FIDESON)						
2. Otros Pasivos	366,494,950	31,105,074	397,600,024	0	430,680,392	
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	652,307,471	56,605,074	404,158,041	0	735,434,896	42,621,796

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos	150,601,992	59,077,039	209,679,031	203,539,576	203,539,576	-52,937,584
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	72,159,622	8,260,650	80,420,272	72,808,436	72,808,436	-648,814
E. Productos	8,143,463	10,994,281	19,137,744	19,310,443	19,310,443	-11,166,980
F. Aprovechamientos	29,992,498	14,248,625	44,241,123	39,519,908	39,519,908	-9,527,410
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	95,510,561	2,352,018	97,650,236	93,047,002	93,047,002	2,463,559
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	907,250	120,170	1,027,420	1,027,765	1,027,765	-120,515
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	6,665,020	2,130,872	8,795,892	8,795,892	8,795,892	-2,130,872
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	363,980,406	97,183,655	460,951,717	438,049,023	438,049,023	-74,068,617
Transferencias Federales Etiquetadas						0
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	76,737,329	0	76,737,329	75,933,171	75,933,171	804,158
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	56,850,894	0	56,850,893	27,131,729	27,131,729	29,719,165
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0		0	0	0	0
11. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (11 =A+ B + C + D + E)	133,588,223	0	133,588,222	103,064,900	103,064,900	30,523,323
111. Ingresos Derivados de Financiamientos (111 = A)	0	25,500,000	25,500,000	25,500,000	25,500,000	-25,500,000
IV. Total de Ingresos (IV= 1 + 11 + 111)	497,568,629	122,683,655	620,039,939	566,613,923	566,613,923	-69,045,294

Estructura

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- **Capítulo I: Del Objeto y Definiciones**

TÍTULO SEGUNDO: DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

Capítulo I: Del Equilibrio Presupuestario

- **Artículos 5-9:** Reglas de equilibrio presupuestario
- Balance presupuestario de recursos disponibles
- Sostenibilidad de las finanzas públicas

Capítulo II: Del Destino de la Deuda Pública

- **Artículos 10-12:** Destinos permitidos para el endeudamiento
- Inversión pública productiva
- Refinanciamiento o reestructura

Estructura

TÍTULO TERCERO: DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Capítulo I: De los Financiamientos y Obligaciones

- **Artículos 13-21:** Reglas generales de financiamiento
- Límites de endeudamiento
- Garantías y fuentes de pago

Capítulo II: De los Financiamientos con Fuente de Pago Propia

- **Artículos 22-26:** Financiamientos específicos
- Requisitos y procedimientos

Estructura

Capítulo III: De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo

- **Artículos 27-30:** Deuda de corto plazo
- Límites temporales y montos

Capítulo IV: De la Deuda Estatal Garantizada

- **Artículos 31-42:** Mecanismo de garantías federales
- Convenios de responsabilidad hacendaria
- Condiciones y límites

Estructura

TÍTULO CUARTO: DEL SISTEMA DE ALERTAS

Capítulo Único

- **Artículos 43-48:** Sistema de monitoreo
- Indicadores de endeudamiento
- Clasificación de niveles (sostenible, observación, elevado)
- Consecuencias por nivel de alerta

Estructura

TÍTULO QUINTO: DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo Único

- **Artículos 49-59:** Obligaciones de transparencia
- Registro Público Único
- Información que debe publicarse
- Periodicidad de reportes

Estructura

TÍTULO SEXTO: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Capítulo Único

- **Artículos 60-65:** Régimen sancionador
- Tipos de infracciones
- Sanciones aplicables
- Procedimientos de aplicación

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- Disposiciones para la entrada en vigor
- Reglas de transición
- Plazos de adecuación

Conceptos varios

Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;



Deuda Estatal Garantizada: el Financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la presente Ley;



Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

Conceptos varios

Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero

Disponibilidades: los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas;

Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías;

El balance presupuestario

- **¿Qué es?** El balance presupuestario se define en el artículo 2, fracción II de la LDF como "la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda"
- **Cómo se verifica?** Se debe revisar que al cierre del ejercicio fiscal, bajo el momento contable "devengado" (cuando se reconoce la obligación de pago), el resultado de esta operación sea mayor o igual a cero:

Balance Presupuestario = Ingresos Totales - (Gastos Totales - Amortización de la Deuda)

Si el resultado es positivo o igual a cero, se cumple con este requisito. Si es negativo, hay un déficit que incumple la norma (a menos que aplique alguna de las excepciones del artículo 7).

- **Excepciones al balance presupuestario sostenible (Art. 7)** Si existe balance presupuestario negativo, se justifica por alguna causa permitida:
 - Caída en el PIB que ocasione disminución de participaciones federales
 - Costos por reconstrucción de desastres naturales declarados
 - Previsión de costos por políticas fiscales que mejoren el balance a largo plazo

El Ejecutivo Estatal documenta ante la Legislatura:

- Razones excepcionales que justifican el balance negativo
- Fuentes y montos para cubrir el balance negativo
- Plan para restablecer el balance sostenible
- Reportes trimestrales sobre avances

El balance presupuestario de recursos disponibles al final del ejercicio fiscal es mayor o igual a cero

¿**Qué es?** Este es un concepto más específico definido en el artículo 2, fracción III de la LDF como "la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda".

- **¿Cómo se verifica?** Se debe revisar que al cierre del ejercicio fiscal, bajo el momento contable "devengado", el resultado de esta operación sea mayor o igual a cero:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles = Ingresos de Libre Disposición + Financiamiento Neto - (Gastos No Etiquetados - Amortización de la Deuda)

Donde:

- **Ingresos de Libre Disposición:** Son aquellos que no están destinados a un fin específico (principalmente participaciones federales, ingresos propios, etc.)
- **Financiamiento Neto:** Es la diferencia entre las disposiciones realizadas de un financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la deuda pública.
- **Gastos No Etiquetados:** Son los que no tienen un destino específico en el presupuesto.

3. El Financiamiento Neto utilizado para el cálculo del balance presupuestario está dentro del Techo de Financiamiento Neto determinado por el Sistema de Alertas

- **¿Qué es?** Esta verificación garantiza que el endeudamiento nuevo (financiamiento) que se considera para lograr el balance presupuestario esté dentro de los límites permitidos según la capacidad financiera de la entidad.

Cómo se verifica?

1. Se identifica el nivel de endeudamiento de la entidad según el Sistema de Alertas (sostenible, en observación o elevado).
2. Se comprueba el Techo de Financiamiento Neto correspondiente:
 1. Endeudamiento sostenible: hasta 15% de Ingresos de Libre Disposición
 2. Endeudamiento en observación: hasta 5% de Ingresos de Libre Disposición
 3. Endeudamiento elevado: 0% (no puede contratar financiamiento adicional)
3. Se confirma que el Financiamiento Neto utilizado en el cálculo no exceda este techo.

Importancia de esta sección

Esta sección es fundamental porque:

- 1. Previene el déficit crónico:** Evita que las entidades gasten sistemáticamente más de lo que ingresan.
- 2. Garantiza sostenibilidad:** Asegura que las finanzas públicas sean sostenibles en el tiempo.
- 3. Limita el endeudamiento excesivo:** Vincula la capacidad de endeudamiento con la salud financiera de la entidad.
- 4. Protege los recursos de libre disposición:** Pone especial atención en el balance de recursos que la entidad puede usar con mayor discrecionalidad.

- El cumplimiento de estos criterios debe verificarse no solo al final del ejercicio fiscal, sino también en la planeación presupuestal inicial y durante su ejecución. El formato 4 de la LDF "Balance Presupuestario - LDF" es el instrumento específico donde se reporta esta información y debe revisarse para la verificación.

INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

- **Elementos obligatorios** (Art. 5) Objetivos anuales, estrategias y metas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo
- Proyecciones de finanzas públicas por 5 años en formatos CONAC
- Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas

- Resultados de finanzas públicas de los últimos 5 años en formatos CONAC Estudio actuarial de pensiones (vigencia máxima de 3 años)
Estimaciones de participaciones y transferencias federales no exceden las previstas en iniciativas federales

Elementos Obligatorios (Art. 5): Explicación Detallada

- El artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera (LDF) es fundamental pues establece una serie de requisitos específicos que deben contener las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que presentan las entidades federativas. Vamos a desglosar cada uno de estos elementos con mayor profundidad:

1. Objetivos anuales, estrategias y metas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo

Fundamento legal: El artículo 5, fracción I de la LDF establece que las iniciativas deben incluir "Objetivos anuales, estrategias y metas".

Contenido detallado requerido:

- **Objetivos anuales:** Deben ser declaraciones concretas y medibles sobre lo que se pretende lograr en el ejercicio fiscal. Por ejemplo: "Incrementar los ingresos propios en un 5% respecto al ejercicio anterior" o "Reducir el gasto corriente en un 3%".

Estrategias: Son las acciones específicas para lograr los objetivos. Por ejemplo: "Implementar un programa de modernización del catastro para incrementar el impuesto predial" o "Establecer medidas de austeridad en gastos de representación y viáticos".

Metas: Son los resultados cuantificables que permiten evaluar el cumplimiento de los objetivos. Deben ser específicas, medibles, alcanzables, realistas y con un plazo definido (SMART, por sus siglas en inglés).

Sistema de Alertas - Análisis SMART:

Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones/Ingresos de Libre Disposición

Criterio	¿Cumple?	Explicación
Specifico	✓	Define exactamente qué deuda y qué ingresos
Medible	✓	Expresado en porcentajes con umbrales claros
Alcanzable	✓	Basado en experiencia internacional
Relevante	✓	Mide sostenibilidad fiscal directa
Temporal	✓	Medición trimestral y anual

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo: No basta con incluir objetivos, estrategias y metas aislados. La LDF exige que estos elementos se vinculen explícitamente con el Plan Estatal de Desarrollo (PED). Esto significa:

- Identificar claramente a qué eje, objetivo o estrategia del PED contribuye cada objetivo anual.
- Explicar cómo las estrategias presupuestarias se alinean con las estrategias del PED.
- Mostrar cómo las metas presupuestarias ayudan a alcanzar las metas del PED.

Verificación efectiva: Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:

- Confirmar que exista un apartado específico en las iniciativas que aborde estos elementos.
- Revisar que cada objetivo tenga al menos una estrategia asociada y metas cuantificables.
- Comprobar que existe una matriz de correspondencia entre los objetivos anuales y el PED.
- Verificar que las metas incluyan indicadores, línea base y valores objetivo.

Proyecciones de finanzas públicas por 5 años en formatos CONAC

- **Fundamento legal:** El artículo 5, fracción II establece que las iniciativas deben incluir "Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica", que abarcarán un periodo de 5 años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

1. Sostenibilidad Fiscal de Mediano Plazo

Horizonte Temporal Adecuado

- **5 años** es el período mínimo para evaluar la **sostenibilidad real** de las finanzas públicas
- Permite observar ciclos económicos completos
- Evita decisiones fiscales de corto plazo que comprometan el futuro.

2. Capacidad Predictiva

- **1-2 años:** Muy corto, no muestra tendencias
- **3-4 años:** Insuficiente para patrones estructurales
- **5 años:** **Período óptimo** para proyecciones confiables
- **Más de 7 años:** Demasiada incertidumbre

3. Planificación de Inversión Pública

Proyectos de Infraestructura

- La mayoría de **proyectos estratégicos** requieren 3-5 años
- Permite evaluar el **impacto fiscal completo** de inversiones
- Asegura que la deuda contraída tenga **retorno económico**

Maduración de Beneficios

- **Año 1-2:** Ejecución e implementación
- **Año 3-5:** Operación y generación de beneficios
- **5 años:** Tiempo suficiente para evaluar **productividad real**

4. Gestión de Riesgos Fiscales

Identificación Temprana

Las proyecciones a 5 años permiten:

- **Detectar trayectorias insostenibles** antes de que se materialicen
- **Alertas tempranas** sobre deterioro fiscal
- **Margen de maniobra** para correcciones

Stress Testing

- Evaluar **escenarios adversos** (crisis económicas, desastres naturales)
- Medir **resiliencia fiscal** ante choques externos
- Planificar **estrategias de contingencia**

4. Gestión de Riesgos Fiscales

Identificación Temprana

Las proyecciones a 5 años permiten:

- **Detectar trayectorias insostenibles** antes de que se materialicen
- **Alertas tempranas** sobre deterioro fiscal
- **Margen de maniobra** para correcciones

Stress Testing

- Evaluar **escenarios adversos** (crisis económicas, desastres naturales)
- Medir **resiliencia fiscal** ante choques externos
- Planificar **estrategias de contingencia**

Casos de Referencia:

País	Horizonte de Proyección	Marco Legal
Chile	4-6 años	Ley de Responsabilidad Fiscal
Colombia	10 años	Marco Fiscal de Mediano Plazo
Brasil	4 años	Ley de Responsabilidad Fiscal
Perú	3 años	Marco Macroeconómico Multianual

Contenido detallado requerido:

- **Proyecciones de ingresos:** Estimación de todos los conceptos de ingresos por 5 años, incluyendo:
 - Ingresos de libre disposición (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones)
 - Transferencias federales etiquetadas (aportaciones, convenios, subsidios)
 - Ingresos derivados de financiamientos

Contenido detallado requerido:

- **Proyecciones de egresos:**
- Estimación de todos los conceptos de gastos por 5 años, incluyendo:
Gasto no etiquetado (servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, etc.)
- Gasto etiquetado
- Amortización de la deuda

- **Premisas empleadas:** Las proyecciones deben basarse en premisas consistentes con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) federales, incluyendo:
 - Tasa de crecimiento del PIB
 - Inflación esperada
 - Tipo de cambio
 - Precio del petróleo
 - Otras variables macroeconómicas relevantes

Formatos específicos CONAC: Las proyecciones deben presentarse utilizando exactamente los formatos establecidos por el CONAC:

- **Formato 7a):** "Proyecciones de Ingresos - LDF"
- **Formato 7b):** "Proyecciones de Egresos - LDF"
- Estos formatos están disponibles en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDF" publicados por el CONAC.

Verificación efectiva: Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:

- Confirmar que las proyecciones cubren los 5 años posteriores al ejercicio fiscal.
- Revisar que se utilizan exactamente los formatos 7a y 7b del CONAC.
- Verificar que las proyecciones son consistentes con los CGPE federales más recientes.
- Comprobar que existe una explicación de la metodología y supuestos empleados.
- Analizar la razonabilidad de las proyecciones (por ejemplo, que no haya crecimientos irrealistas).

Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas

Fundamento legal: El artículo 5, fracción III establece que se debe incluir una "Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos".

Contenido detallado requerido:

• Identificación de riesgos externos:

- Caída en la actividad económica nacional o estatal
- Disminución de participaciones federales
- Reducción de transferencias federales
- Volatilidad en variables macroeconómicas (inflación, tasas de interés)
- Fluctuaciones en el precio de commodities relevantes (petróleo)

- **Propuestas de acción para cada riesgo:**
- Medidas preventivas específicas
- Mecanismos de mitigación
- Fondos de reserva
- Estrategias de cobertura
- Planes de contingencia

- Verificación efectiva:** Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:
- Confirmar que existe un apartado específico para análisis de riesgos.
 - Revisar que se identifican tanto riesgos externos como internos.
 - Comprobar que se cuantifican los montos de deuda contingente.
 - Verificar que para cada riesgo relevante existe al menos una propuesta de acción concreta.
 - Analizar la viabilidad de las propuestas de acción presentadas.

Ejemplo práctico: Un análisis adecuado incluiría:

- **Riesgo identificado:** Caída en participaciones federales por desaceleración económica.
 - **Impacto estimado:** Reducción potencial de \$X millones (X% de ingresos totales).
 - **Propuestas de acción:**
 - Constitución de un fondo de estabilización estatal del 2% de participaciones.
 - Plan de ajuste al gasto corriente que permita reducirlo en hasta 5%.
 - Identificación de fuentes alternativas de ingresos propios activables en caso de emergencia.

Resultados de finanzas públicas de los últimos 5 años en formatos CONAC

- **Fundamento legal:** El artículo 5, fracción IV establece que se deben incluir "Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión".

Contenido detallado requerido:

- **Resultados de ingresos históricos:** Información sobre los ingresos efectivamente recaudados en los últimos 5 años y el ejercicio en curso, desglosados por:
 - Ingresos de libre disposición
 - Transferencias federales etiquetadas
 - Ingresos derivados de financiamientos

- **Resultados de egresos históricos:** Información sobre los gastos efectivamente realizados en los últimos 5 años y el ejercicio en curso, desglosados por: Gasto no etiquetado
 - Gasto etiquetado
 - Amortización de la deuda y otros
- Momento contable:** Los resultados deben presentarse bajo el momento contable "devengado", es decir, cuando se establece el derecho de cobro o la obligación de pago.

Formatos específicos CONAC: Los resultados deben presentarse utilizando exactamente los formatos establecidos por el CONAC:

- **Formato 7c):** "Resultados de Ingresos - LDF"
- **Formato 7d):** "Resultados de Egresos - LDF"

Verificación efectiva: Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:

- Confirmar que se presentan resultados de los 5 años anteriores completos y el ejercicio en curso (hasta el último trimestre cerrado).
- Revisar que se utilizan exactamente los formatos 7c y 7d del CONAC.
- Comprobar que los datos presentados coinciden con las cuentas públicas aprobadas y reportes oficiales.
- Verificar que se utilizan cifras devengadas, no modificadas o presupuestadas.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Concepto	Descripción
Entidad Evaluada	_____
Período de Proyección	Año Base: _____ Años Proyectados: _____ a _____
Tipo de Ente	<input type="checkbox"/> Entidad Federativa <input type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Ente Público
Población	_____ habitantes
Nivel en Sistema de Alertas	<input type="checkbox"/> Sostenible <input type="checkbox"/> En Observación <input type="checkbox"/> Elevado

V. EVALUACIÓN DE PRECISIÓN DE PROYECCIONES

Criterios de Evaluación

Variación \leq 5%: **Excelente** | 5% < Variación \leq 10%: **Bueno** | 10% < Variación \leq 20%: **Regular** | Variación > 20%: **Deficiente**

Categoría	Variación Promedio	Calificación	Observaciones
Ingresos Totales	____%	A determinar	_____
Egresos Totales	____%	A determinar	_____
Balance Presupuestario	____%	A determinar	_____
Indicadores de Deuda	____%	A determinar	_____

VI. ANÁLISIS GRÁFICO Y TENDENCIAS

 *Gráfico 1: Evolución Ingresos Proyectados vs Reales(Insertar gráfico de líneas comparativo)*

 *Gráfico 2: Evolución Egresos Proyectados vs Reales(Insertar gráfico de líneas comparativo)*

 *Gráfico 3: Precisión por Categoría de Ingreso/Egreso(Insertar gráfico de barras)*

VII. ANÁLISIS DE FACTORES EXPLICATIVOS

Factor de Variación	Impacto	Descripción/Observaciones
Factores Económicos	<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo	_____
Cambios Normativos	<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo	_____
Eventos Extraordinarios	<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo	_____
Decisiones de Política Local	<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo	_____
Metodología de Proyección	<input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo	_____

Estudio actuarial de pensiones (vigencia máxima de 3 años)

Fundamento legal: El artículo 5, fracción V establece que se debe presentar "Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años".

Contenido detallado requerido: El estudio actuarial debe incluir como mínimo:

- **Población afiliada:**

- Trabajadores activos: número, edad promedio, antigüedad promedio, salario promedio
- Pensionados y jubilados: número, edad promedio, pensión promedio
- Beneficiarios: número, edad promedio, pensión promedio
- Proyección demográfica a futuro

- **Situación financiera actual:** Monto de reservas del sistema
- Ingresos por cuotas y aportaciones
- Egresos por pago de pensiones y jubilaciones
- Flujo neto (superávit o déficit anual)
- **Proyecciones actuariales:** Valor presente de las obligaciones futuras
- Valor presente de las contribuciones futuras
- Balance actuarial (déficit o superávit actuarial)
- Suficiencia de primas (indicador de sostenibilidad)
- Periodo de suficiencia (hasta cuándo alcanzarán las reservas)

- **Escenarios y soluciones:**
 - Diagnóstico de la situación del sistema
 - Propuestas para garantizar su viabilidad financiera
 - Análisis de sensibilidad ante diferentes escenarios
 - Recomendaciones técnicas para reformas necesarias
- **Formato específico CONAC:** El estudio debe presentarse utilizando el Formato 8 "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF" establecido por el CONAC.

Vigencia y actualización:

- El estudio no debe tener una antigüedad mayor a 3 años.
- Si el estudio tiene más de 1 año de antigüedad, debe incluirse nota técnica que confirme que los supuestos siguen siendo válidos.

Verificación efectiva: Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:

- Confirmar la fecha de elaboración del estudio (no más de 3 años).
- Revisar que se utiliza el Formato 8 del CONAC.
- Comprobar que incluye todos los elementos requeridos.
- Verificar que el estudio está firmado por un actuario certificado.
- Analizar si las conclusiones son realistas y las recomendaciones viables.

Estimaciones de participaciones y transferencias federales no exceden las previstas en iniciativas federales

- **Fundamento legal:** El segundo párrafo del artículo 5 establece que "Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente".

Contenido detallado requerido:

- **Congruencia con Criterios Generales de Política Económica (CGPE):**
 - Los supuestos macroeconómicos utilizados deben ser consistentes con los CGPE.
 - Variables como crecimiento del PIB, inflación, tipo de cambio, tasas de interés deben alinearse.

- **Límites en estimaciones de participaciones federales:** Las participaciones (Ramo 28) estimadas en la iniciativa estatal no deben exceder las previstas a nivel federal.
- Debe considerarse el monto global asignado al estado en la iniciativa federal.
- Debe aplicarse correctamente la fórmula de distribución de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **Límites en estimaciones de transferencias etiquetadas:**

- Las aportaciones federales (Ramo 33) no deben exceder lo previsto a nivel federal.
- Los convenios, subsidios y otras transferencias deben estimarse con criterios conservadores.
- Deben desglosarse por fondo o programa según corresponda.

Verificación efectiva: Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:

- Comparar las estimaciones de participaciones en la iniciativa estatal contra las cifras de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Revisar que las estimaciones de aportaciones no excedan las previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Comprobar que los fondos especiales y convenios no estén sobreestimados.
- Verificar que la distribución propuesta considera factores como población, marginación, esfuerzo recaudatorio, según corresponda a cada fondo.

- **Presupuesto con suficiencia presupuestaria** (Art. 8, 9) Toda propuesta de aumento de gasto cuenta con fuente de ingresos o compensación
- Se identifican las fuentes de recursos para cubrir ADEFAS
- Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP

¿Qué significa exactamente? Este principio, conocido como "regla pay-as-you-go" (pagar sobre la marcha), establece que cualquier iniciativa que implique un nuevo gasto o aumento de uno existente debe estar balanceada, ya sea:

- Identificando una nueva fuente de ingresos que financie específicamente dicho gasto, o
- Indicando qué otros gastos se reducirán para compensar el aumento propuesto.

Alcance de la disposición: Esta regla aplica a:

- Propuestas durante la elaboración del presupuesto
- Modificaciones durante la discusión legislativa
- Ampliaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal
- Creación de nuevos programas o proyectos
- Expansión de programas existentes

Prohibición específica: El segundo párrafo del artículo 8 complementa esta disposición con una prohibición tajante: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes." Esto significa que:

- No pueden realizarse pagos no previstos en el presupuesto
- Las excepciones sólo pueden darse mediante una ley posterior específica
- O utilizando ingresos excedentes conforme a las reglas del artículo 14

Verificación efectiva: Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:

- Revisar que cada iniciativa de aumento de gasto incluya un apartado que identifique claramente su fuente de financiamiento.
- Comprobar que las fuentes de ingreso propuestas sean realistas y específicas.
- Si es por compensación, verificar que las reducciones sean en partidas que efectivamente puedan disminuirse.
- Confirmar que las fuentes o compensaciones sean de monto equivalente al aumento propuesto.
- Verificar que exista trazabilidad entre la propuesta de gasto y su fuente de financiamiento.

2. Se identifican las fuentes de recursos para cubrir ADEFAS (Art. 12)

- **Fundamento legal preciso:** Aunque el check-up lo relaciona con los artículos 8 y 9, la regulación específica de ADEFAS se encuentra en el artículo 12 de la LDF, que establece: "Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa".

2. Se identifican las fuentes de recursos para cubrir ADEFAS (Art. 12)

- **¿Qué son las ADEFAS?** Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) son obligaciones de pago contraídas en ejercicios fiscales anteriores que no fueron liquidadas al cierre del ejercicio correspondiente y que se transfieren al presupuesto actual.

2. Se identifican las fuentes de recursos para cubrir ADEFAS (Art. 12)

Requisitos específicos:

- 1.Límite cuantitativo:** Las ADEFAS no pueden exceder el 2% de los ingresos totales.
- 2. Identificación presupuestaria:** Deben estar claramente identificadas como un concepto específico en el presupuesto de egresos.
- 3. Fuente de recursos:** Aunque no es un requisito explícito en el artículo 12, por aplicación del artículo 8, debe identificarse la fuente de recursos que financiará estas obligaciones.

2. Se identifican las fuentes de recursos para cubrir ADEFAS (Art. 12)

Verificación efectiva: Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:

- Confirmar que exista una partida específica para ADEFAS en el Presupuesto de Egresos.
- Calcular el porcentaje que representan las ADEFAS respecto a los ingresos totales (debe ser $\leq 2\%$).
- Verificar que se especifique claramente qué ingresos financiarán estas obligaciones.
- Comprobar que existe un desglose o anexo con el detalle de los adeudos que componen las ADEFAS.
- Revisar la tendencia histórica de ADEFAS para identificar si hay un patrón de acumulación.

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

Fundamento legal preciso: El artículo 9 establece tres prioridades presupuestarias específicas:

1. Párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales."
2. Párrafo segundo: "El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales..."

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

Párrafo tercero: "Las Entidades Federativas deberán contar con un fideicomiso público para dicho fin."

Párrafo cuarto: "El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas, deberá prever recursos para hacer frente a compromisos plurianuales..."

Párrafo quinto: "En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever en un apartado específico el monto para Asociaciones Público-Privadas."

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

Recursos para atención a la salud: Se refiere a la obligación de asegurar que el presupuesto incluya recursos suficientes para prestar servicios de salud a la población. Esto implica:

- Financiamiento adecuado para hospitales y centros de salud estatales
- Recursos para programas de salud pública
- Previsiones para contingencias sanitarias
- Cobertura de medicamentos e insumos médicos

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

Obligaciones plurianuales: Son compromisos de pago que trascienden el ejercicio fiscal, como:

- Contratos de arrendamiento de largo plazo
- Proyectos de inversión multianual
- Convenios con impacto presupuestal en varios ejercicios
- Obligaciones de pago diferido

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

El presupuesto debe:

- Identificar cada obligación plurianual vigente
- Especificar el monto requerido para el ejercicio fiscal
- Incluir calendario de pagos
- Mostrar el impacto presupuestario futuro

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

Contratos de Asociación Público-Privada (APP): Las APP son esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado. El presupuesto debe:

- Incluir un apartado específico para APP
- Detallar cada proyecto, su descripción y alcance
- Especificar el monto de pagos proyectados para el ejercicio
- Indicar las fuentes de pago
- Mostrar el impacto presupuestario de largo plazo

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

Verificación efectiva: Para verificar adecuadamente este requisito, se debe:

Para atención a la salud:

- Revisar que existan partidas específicas para los servicios de salud.
- Verificar que los montos sean proporcionales a la población atendida.
- Comparar con ejercicios anteriores para asegurar suficiencia.

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

Para obligaciones plurianuales:

- Identificar el anexo o sección específica para obligaciones plurianuales.
- Verificar que se incluya cada compromiso con montos anuales y totales.
- Confirmar que existe suficiencia presupuestaria para la anualidad correspondiente.
- Comprobar que hay congruencia con contratos registrados.

3. Recursos suficientes para atender salud, obligaciones plurianuales y contratos APP (Art. 9)

Para contratos APP:

- Revisar el apartado específico para APP.
- Verificar la descripción detallada de cada proyecto.
- Comprobar que los montos previstos coincidan con los calendarios contractuales.
- Confirmar que existe suficiencia para cumplir con las obligaciones del año.

Importancia para la disciplina financiera

Estos requisitos son fundamentales para la disciplina financiera porque:

- 1. Previene déficits estructurales:** Al exigir que todo nuevo gasto tenga fuente de financiamiento, se evita la acumulación de déficits.
- 2. Limitan la transferencia de cargas a ejercicios futuros:** Al restringir las ADEFAS, se desincentiva la práctica de trasladar compromisos de pago a futuros ejercicios.

Importancia para la disciplina financiera

Estos requisitos son fundamentales para la disciplina financiera porque:

3. Garantizan la priorización de gastos esenciales: Al exigir explícitamente recursos para salud, se protegen áreas fundamentales del presupuesto.

4. Transparentan compromisos de largo plazo: Al visibilizar obligaciones plurianuales y APP, se evita ocultar cargas financieras de largo plazo.

5. Fomentan la planificación responsable: Todo el conjunto de estas disposiciones obliga a una planificación presupuestaria más cuidadosa y responsable.

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

- **Límites al crecimiento de servicios personales (Art. 10)** El crecimiento no excede:
 - El 3% real, o
 - El crecimiento real del PIB (el que sea menor)
- Se excluyen correctamente del cálculo:
 - Gastos en seguridad, salud y educación (por nuevas leyes)
 - Sentencias laborales definitivas
- Se cuenta con un sistema de registro y control de erogaciones personales (Art. 13, fracción V)

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Límites al Crecimiento de Servicios Personales (Art. 10): Explicación Detallada

- El artículo 10 de la LDF es una de las disposiciones más importantes y técnicas de la ley, ya que establece controles específicos sobre el gasto en servicios personales, que típicamente representa el mayor porcentaje del presupuesto de las entidades públicas.

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

1. El crecimiento no excede: El 3% real, o el crecimiento real del PIB (el que sea menor)

Fundamento legal específico: El párrafo primero del artículo 10 establece: "Las remuneraciones de los servidores públicos no podrán ser disminuidas durante su encargo, en términos reales, respecto del año anterior. **El crecimiento de las remuneraciones en términos reales respecto del ejercicio fiscal anterior no podrá ser superior a los siguientes límites:**"

- **Fracción I:** "Para el caso en que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea mayor o igual al 3 por ciento, el crecimiento de las remuneraciones no podrá exceder dicho porcentaje; y"

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Fracción II: "Para el caso en que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea menor al 3 por ciento, el crecimiento de las remuneraciones no podrá exceder el crecimiento del Producto Interno Bruto."

¿Qué significa "términos reales"? "Términos reales" significa que se debe descontar el efecto de la inflación. Es decir:

- Crecimiento Real = Crecimiento Nominal - Inflación

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Ejemplos prácticos:

Escenario 1: PIB crece 4%

- Límite de crecimiento real en remuneraciones: 3%
- Si la inflación es 3.5%, el crecimiento nominal máximo permitido sería: $3\% + 3.5\% = 6.5\%$

Escenario 2: PIB crece 2%

- Límite de crecimiento real en remuneraciones: 2% (igual al PIB)
- Si la inflación es 3.5%, el crecimiento nominal máximo permitido sería: $2\% + 3.5\% = 5.5\%$

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

¿Qué incluye "**remuneraciones**"? Conforme al artículo 2, fracción XXXVI de la LDF, incluye:

- Sueldos base
- Prestaciones
- Gratificaciones
- Premios
- Recompensas
- Bonos
- Estímulos
- Comisiones
- Compensaciones
- Cualquier otra erogación del capítulo 1000 "Servicios Personales"

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

2. Se excluyen correctamente del cálculo

El artículo 10 establece varias excepciones importantes que NO se contabilizan para el límite:

Fracción II, inciso a): "Los gastos por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente"

- **Fracción II, inciso b):** "El monto erogado por sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente"

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Fracción II, inciso c): "Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas"

Exclusiones adicionales específicas:

- **Para seguridad:** Gastos en servicios personales destinados a implementar nuevas disposiciones en materia de seguridad pública
- **Para salud:** Gastos para cumplir con nuevas obligaciones en materia de salud
- **Para educación:** Gastos derivados de nuevas leyes educativas federales

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

3. Se cuenta con un sistema de registro y control de erogaciones personales (Art. 13, fracción V)

Fundamento legal específico: El artículo 13, fracción V establece: "La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales"

Características requeridas del sistema:

1.Registro en tiempo real de todas las erogaciones de servicios personales

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

- **Control por empleado** que incluya: Datos personales y laborales
- Puesto y nivel salarial
- Histórico de percepciones
- Deducciones aplicables
- Prestaciones otorgadas
- **Clasificación por fuente de financiamiento:**
- Recursos propios
- Participaciones federales
- Aportaciones federales
- Otros recursos

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

- **Seguimiento del cumplimiento del límite:** Cálculo automático del crecimiento real
- Identificación de excepciones aplicables
- Generación de reportes de cumplimiento

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Funcionalidades mínimas requeridas:

- Generación de reportes mensuales y anuales
- Cálculo automático de límites conforme al artículo 10
- Alertas cuando se aproxime al límite establecido
- Trazabilidad completa de las erogaciones
- Integración con sistemas contables y presupuestarios

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Verificación efectiva del cumplimiento

Para verificar adecuadamente estos requisitos, se debe:

Para el límite de crecimiento:

- 1. Obtener el crecimiento del PIB:** Consultar los Criterios Generales de Política Económica o datos del INEGI
- 2. Determinar el límite aplicable:** 3% o crecimiento del PIB (el menor)
- 3. Calcular el crecimiento real:**

Crecimiento Real = $((\text{Presupuesto 2024} / \text{Presupuesto 2023}) - 1) - \text{Inflación}$

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Para las exclusiones:

- 1.Sentencias laborales:** Verificar que sean definitivas y emitidas por autoridad competente
- 2.Nuevas leyes federales:** Confirmar que sean estrictamente indispensables para su implementación
- 3.Documentación:** Cada exclusión debe estar respaldada con documentación específica

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Importancia para la disciplina financiera

Este control es fundamental porque:

- 1. Controla el principal componente del gasto:** Los servicios personales típicamente representan 60-80% del presupuesto
- 2. Previene crecimiento insostenible:** Evita que el gasto en personal crezca más rápido que la economía

SERVICIOS PERSONALES Y CONTROL DE GASTO

Garantiza sostenibilidad fiscal: Mantiene proporción adecuada entre ingresos y gasto en personal

Promueve eficiencia: Obliga a evaluar la necesidad real de incrementos salariales

Transparenta el proceso: El sistema de control proporciona información clara y auditable

ADEFAS (Art. 12)

Los recursos para cubrir adeudos de ejercicios anteriores no exceden el 2% de los ingresos totales.

¿Qué son las ADEFAS? - Definición Técnica

- Los **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)** son obligaciones de pago contraídas y devengadas en ejercicios fiscales anteriores que, por diversas circunstancias, no fueron liquidadas al cierre del ejercicio correspondiente y que requieren ser cubiertas con recursos del presupuesto del ejercicio fiscal actual.

ADEFAS (Art. 12)

Características esenciales:

- **Obligación devengada:** Ya se estableció jurídicamente la obligación de pago
- **Ejercicio anterior:** Se originaron en un ejercicio fiscal ya cerrado
- **No pagadas:** No fueron liquidadas en su momento oportuno
- **Carga actual:** Requieren recursos del ejercicio vigente para su pago

ADEFAS (Art. 12)

Marco Normativo Específico

En la Ley de Disciplina Financiera:

- **Artículo 12:** Límite del 2% para entidades federativas
- **Artículo 20:** Límite del 2.5% para municipios (con implementación gradual que concluyó en 2021)
- **Artículo 12 textual:** "Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa."

ADEFAS (Art. 12)

Origen y Causas de las ADEFAS

Causas operativas:

- 1. Insuficiencia presupuestaria al cierre:** Falta de recursos líquidos en diciembre
- 2. Procesos administrativos tardíos:** Trámites que no se completaron antes del 31 de diciembre
- 3. Documentación extemporánea:** Facturas o comprobantes recibidos después del cierre
- 4. Compromisos no presupuestados:** Obligaciones contraídas sin suficiencia presupuestaria

ADEFAS (Art. 12)

Causas de planeación:

- 1.Subestimación de costos:** Presupuestos insuficientes para cubrir las necesidades reales
- 2.Emergencias no previstas:** Gastos extraordinarios que agotaron recursos
- 3.Modificaciones presupuestarias tardías:** Reasignaciones que no se pudieron ejecutar
- 4.Problemas de flujo de efectivo:** Desfases entre ingresos y egresos durante el ejercicio

ADEFAS (Art. 12)

Proceso de Identificación y Cuantificación

Paso 1: Cierre Contable del Ejercicio

Al 31 de diciembre se debe realizar un cierre contable que identifique:

- Todas las obligaciones devengadas pendientes de pago
- Compromisos contractuales formalizados
- Servicios efectivamente recibidos
- Bienes entregados y recibidos

ADEFAS (Art. 12)

Proceso de Identificación y Cuantificación

Paso 2: Clasificación de Adeudos

Criterios de clasificación:

- **Devengado y no pagado:** Califica como ADEFAS
- **Comprometido pero no devengado:** NO califica como ADEFAS
- **Contingente:** NO califica como ADEFAS
- **Prescrito:** NO califica como ADEFAS

ADEFAS (Art. 12)

Control y Seguimiento Durante el Ejercicio

Sistemas de Control Recomendados:

1. Control Preventivo:

- Monitoreo mensual de compromisos vs. disponibilidad
- Alertas automáticas cuando se aproxime el agotamiento presupuestal
- Aprobación previa de compromisos en último trimestre

ADEFAS (Art. 12)

Estrategias para Minimizar ADEFAS

Medidas Preventivas:

1. Planeación Presupuestaria:

- Incluir provisiones para emergencias (3-5% del presupuesto)
- Presupuestar conservadoramente los ingresos
- Establecer calendarios realistas de ejecución

ADEFAS (Art. 12)

2. Control de Ejecución:

- Sistemas de control presupuestario en tiempo real
- Autorización escalonada según montos
- Prohibición de comprometer sin suficiencia presupuestaria

ADEFAS (Art. 12)

3. Flujo de Efectivo:

- Proyecciones mensuales de ingresos y egresos
- Manejo eficiente de la tesorería
- Coordinación entre áreas de ingresos y egresos

ADEFAS (Art. 12)

Medidas Correctivas:

1. Si se están generando ADEFAS:

- Suspensión inmediata de nuevos compromisos no esenciales
- Renegociación de plazos de pago con proveedores
- Gestión intensiva de cobranza para incrementar ingresos

2. Si se excede el límite del 2%:

- Reclasificación de conceptos que no califiquen técnicamente
- Convenios de pago a plazos con proveedores principales

ADEFAS (Art. 12)

Las ADEFAS representan uno de los principales retos de la gestión financiera pública, ya que reflejan tanto problemas de planeación como de ejecución presupuestaria. Su control adecuado es fundamental para mantener la disciplina financiera y la sostenibilidad fiscal de las entidades públicas.

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

- **Artículo 15 de la LDF:** "En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:"

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

I. Gastos de comunicación social

¿Qué incluye?

- Campañas publicitarias del gobierno
- Contratación de espacios en medios de comunicación
- Producción de materiales promocionales
- Eventos de difusión gubernamental
- Relaciones públicas y protocolo
- Contratación de agencias de publicidad
- Diseño gráfico y producción audiovisual para difusión

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

II. Gasto corriente que no constituya subsidio entregado directamente a la población

¿Qué incluye?

- **Materiales y suministros:**
- Materiales de oficina no esenciales
- Combustibles para vehículos no prioritarios
- Uniformes y vestuario no críticos
- Materiales para eventos y ceremonias

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

II. Gasto corriente que no constituya subsidio entregado directamente a la población

- **Servicios generales:**
 - Arrendamientos de inmuebles no esenciales
 - Servicios de limpieza y mantenimiento no críticos
 - Servicios de seguridad privada complementarios
 - Viáticos y pasajes no esenciales
 - Servicios de consultoría y asesoría
- **Bienes muebles e inmuebles:**
 - Mobiliario de oficina no esencial
 - Equipo de cómputo no crítico
 - Vehículos no prioritarios

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

¿Qué NO incluye? (Subsidios directos a la población):

- Programas sociales de transferencias directas
- Becas estudiantiles
- Apoyos a adultos mayores
- Subsidios para vivienda popular
- Programas de empleo temporal
- Apoyos alimentarios

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

III. Gasto en servicios personales (prioritariamente percepciones extraordinarias)

Orden de reducción dentro de servicios personales:

1. Primera prioridad - Percepciones extraordinarias:

- Bonos de productividad
- Estímulos por puntualidad y asistencia
- Gratificaciones especiales
- Compensaciones extraordinarias
- Premios y reconocimientos económicos
- Gastos de representación discrecionales

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

III. Gasto en servicios personales (prioritariamente percepciones extraordinarias)

Orden de reducción dentro de servicios personales:

2. Segunda prioridad - Servicios personales no básicos:

- Honorarios asimilados a salarios no esenciales
- Contratos por honorarios temporales
- Personal eventual no crítico
- Horas extras no indispensables

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

III. Gasto en servicios personales (prioritariamente percepciones extraordinarias)

Orden de reducción dentro de servicios personales:

2. Segunda prioridad - Servicios personales no básicos:

- Honorarios asimilados a salarios no esenciales
- Contratos por honorarios temporales
- Personal eventual no crítico
- Horas extras no indispensables

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

Excepciones y Limitaciones

Gastos que NO pueden reducirse:

1.Obligaciones constitucionales:

1. Servicios de educación y salud básicos
2. Seguridad pública esencial
3. Servicios de agua potable y alcantarillado

2.Compromisos contractuales firmes:

1. Servicios de deuda pública
2. Contratos vigentes con cláusulas de penalización
3. Obligaciones laborales adquiridas

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

Excepciones y Limitaciones

- **Programas con financiamiento etiquetado:** Recursos del Ramo 33 (aportaciones federales)
- Convenios específicos con la federación
- Subsidios federales con destino específico

Medidas para reducir gasto ante menores ingresos (Art. 15)

Mejores Prácticas de Implementación

- 1.Sistema de alerta temprana:** Monitoreo continuo de ingresos
- 2.Plan de contingencia:** Identificación previa de gastos reducibles
- 3.Comunicación transparente:** Información clara a la ciudadanía
- 4.Evaluación de impacto:** Análisis de efectos en servicios públicos
- 5.Recuperación gradual:** Plan para restaurar gastos cuando mejoren los ingresos

4. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

- **Reintegro de recursos no devengados (Art. 17)**
- Transferencias no devengadas al 31 de diciembre se reintegran a la TESOFE a más tardar el 15 de enero
- Recursos comprometidos pero no pagados se cubren durante el primer trimestre siguiente
- Remanentes después del plazo se reintegran dentro de los 15 días siguientes

4. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

¿Qué son las Transferencias Federales Etiquetadas?

- Son recursos que la Federación transfiere a estados y municipios con un **destino específico** determinado por la normatividad federal.

Incluyen:

- Aportaciones Federales (Ramo 33).
- Subsidios y Convenios Específicos:

Otros Recursos Etiquetados:

- Recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN)
- Programas especiales de inversión
- Recursos para proyectos estratégicos

4. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

Casos Especiales - Recursos Comprometidos

- **Segundo párrafo del artículo 17:** "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior **se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas**, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

- **Autorización de deuda** (Art. 22, 23, 24) Contrataciones cuentan con autorización de la legislatura local por mayoría calificada
- La autorización específica:
 - Destino: inversión pública productiva, refinanciamiento o reestructura
 - Monto máximo autorizado
 - Plazo máximo para el pago
 - Fuente o garantía de pago

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

- **Análisis previo y proceso competitivo** (Art. 26) Se realizó análisis de capacidad de pago
- Para contrataciones mayores a 100 millones UDIS:
 - Proceso competitivo con al menos 5 instituciones financieras
 - Mínimo 2 ofertas irrevocables
- Para contrataciones entre 40 y 100 millones UDIS:
 - Proceso competitivo con al menos 3 instituciones
- Para montos menores:
 - Consultas a cuando menos 2 instituciones

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

- **Obligaciones a corto plazo** (Art. 30, 31, 32) No exceden el 6% de los ingresos totales
- Se liquidan al menos 3 meses antes del fin de la administración
- No se contratan nuevas obligaciones en los últimos 3 meses
- Los recursos se destinan exclusivamente a insuficiencias de liquidez temporal
- Se inscriben en el Registro Público Único

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Límite del 6% de los Ingresos Totales

- **Texto específico:** "Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase el seis por ciento de sus Ingresos totales..."

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Inscripción en el Registro Público Único

Requisito obligatorio: Todas las obligaciones a corto plazo deben inscribirse en el Registro Público Único, proporcionando:

- Monto del financiamiento
- Plazo de pago
- Tasa de interés
- Institución financiera
- Destino específico de los recursos
- Fuente de pago

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Artículo 31 - Destino Específico de los Recursos

Uso Exclusivo para Insuficiencias de Liquidez

Texto específico: "Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán destinarse a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal..."

¿Qué constituye "Insuficiencias de Liquidez Temporal"?

Situaciones permitidas:

1. Desfases entre ingresos y egresos:

- Gastos operativos urgentes cuando no han llegado las participaciones federales
- Pago de nómina cuando hay retraso en ingresos propios
- Servicios básicos (luz, agua) con vencimiento antes del ingreso de recursos

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

2. Emergencias operativas:

- Gastos imprevistos por desastres naturales menores
- Reparaciones urgentes de infraestructura básica
- Gastos médicos de emergencia para empleados

3. Estacionalidad de ingresos:

- Cubrir gastos en épocas de baja recaudación
- Financiar operaciones mientras llegan ingresos estacionales
- Mantener operaciones durante períodos de menor actividad económica

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Proceso de Contratación

Pasos para Contratación Válida:

- **1. Verificación de límite disponible:**

- **2. Justificación del destino:**

- Documento que acredite la insuficiencia de liquidez temporal
- Explicación de por qué no se puede esperar al ingreso regular
- Calendario de liquidación propuesto

- **3. Selección de institución financiera:**

- Proceso competitivo (recomendado aunque no obligatorio)
- Búsqueda de mejores condiciones de mercado
- Evaluación de tasas de interés y comisiones

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

4. Formalización del contrato:

- Contrato de crédito específico
- Establecimiento de garantías (si aplica)
- Definición clara de condiciones de pago

5. Inscripción en Registro Público Único:

- Dentro de los 10 días posteriores a la firma
- Información completa según formatos establecidos
- Actualización mensual del saldo

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

1. Formalización del contrato:

- Contrato de crédito específico
- Establecimiento de garantías (si aplica)
- Definición clara de condiciones de pago

2. Inscripción en Registro Público Único:

- Dentro de los 10 días posteriores a la firma
- Información completa según formatos establecidos
- Actualización mensual del saldo

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

3. Aportaciones federales (con restricciones):

- Solo si es compatible con reglas de operación
- Previa autorización de dependencia normativa federal
- Respeto al destino específico del fondo

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Consecuencias del Incumplimiento

Por exceder el límite del 6%:

- Observaciones de órganos fiscalizadores
- Posible afectación en Sistema de Alertas
- Restricciones para contratación de deuda adicional

Por uso indebido de recursos:

- Responsabilidad administrativa de servidores públicos
- Posible responsabilidad civil por daños al erario
- Investigación por parte de contraloría

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Por no liquidar antes del término:

- Transferencia de pasivos a nueva administración
- Posible responsabilidad penal por ejercicio indebido del servicio público
- Afectación en indicadores de disciplina financiera

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Mejores Prácticas

Planeación:

1. Proyección de flujo de efectivo mensual
2. Identificación temprana de necesidades de liquidez
3. Establecimiento de líneas de crédito preventivas

Ejecución:

1. Uso responsable y temporal
2. Liquidación anticipada cuando sea posible
3. Documentación completa de justificaciones

5. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Mejores Prácticas

Control:

1. Monitoreo continuo del límite del 6%
2. Seguimiento de calendario de liquidación
3. Reportes regulares a autoridades competentes

Las obligaciones a corto plazo son una herramienta financiera útil para manejar problemas temporales de liquidez, pero requieren un uso muy disciplinado y responsable para evitar comprometer la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

- **Techos de Financiamiento según Sistema de Alertas (Art. 44, 45, 46)**

Se respetan los techos según la clasificación:

- Endeudamiento sostenible: hasta 15% de Ingresos de Libre Disposición
- Endeudamiento en observación: hasta 5% de Ingresos de Libre Disposición
- Endeudamiento elevado: 0% de Ingresos de Libre Disposición

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

I. SISTEMA DE ALERTAS (Art. 44-48)

Fundamento Legal y Objetivo

Artículo 44: "La Secretaría operará un sistema para evaluar el nivel de endeudamiento de las Entidades Federativas y los Municipios..."

Objetivo principal: Clasificar a los entes públicos según su nivel de endeudamiento y establecer límites diferenciados para la contratación de financiamiento neto.

¿Cómo Funciona el Sistema de Alertas?

- El sistema evalúa la sostenibilidad financiera mediante **tres indicadores clave** que se calculan anualmente:

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Indicadores del Sistema de Alertas

Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición

Fórmula:

Indicador 1 = (Deuda Pública + Obligaciones) / Ingresos de Libre Disposición

¿Qué incluye?

- **Numerador:** Deuda pública total + obligaciones (APP, arrendamientos financieros, etc.)
- **Denominador:** Ingresos de libre disposición (participaciones, ingresos propios, etc.)

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Indicadores del Sistema de Alertas

Indicador 2: Servicio de la Deuda sobre Ingresos de Libre Disposición

Fórmula:

Indicador 2 = Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición

¿Qué incluye el servicio de la deuda?

- Pago de capital (amortizaciones)
- Pago de intereses
- Comisiones y gastos financieros
- Pagos por APP y arrendamientos financieros

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Indicadores del Sistema de Alertas

Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores sobre Ingresos Totales

Fórmula:

Indicador 3 = (Obligaciones Corto Plazo + Cuentas por Pagar) / Ingresos Totales

¿Qué incluye?

- **Numerador:** Créditos a corto plazo + cuentas por pagar a proveedores y contratistas
- **Denominador:** Ingresos totales (libres + etiquetados + financiamientos)

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Ver niveles de endeudamiento

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

- **Registro Público Único** (Art. 49 al 57)
- Todos los financiamientos y obligaciones están inscritos
- Se mantiene actualizada la información
- Se cumple con los requisitos de transparencia

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

I. TODOS LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES ESTÁN INSCRITOS

¿Qué Debe Inscribirse Obligatoriamente?

A. Financiamientos (Art. 49, primer párrafo):

1. Créditos tradicionales:

- Créditos simples a corto y largo plazo
- Líneas de crédito revolventes
- Créditos sindicados
- Créditos puente

2. Instrumentos bursátiles:

- Emisión de bonos gubernamentales
- Certificados bursátiles
- Pagarés de mediano plazo
- Papel comercial

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

I. TODOS LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES ESTÁN INSCRITOS

¿Qué Debe Inscribirse Obligatoriamente?

3. Arrendamientos financieros:

- Arrendamiento de bienes muebles
- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Contratos de arrendamiento con opción de compra

4. Factoraje y cadenas productivas:

- Factoraje financiero
- Programas de cadenas productivas
- Descuento de documentos

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

I. TODOS LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES ESTÁN INSCRITOS

¿Qué Debe Inscribirse Obligatoriamente?

5. Operaciones especializadas:

- Bursatilizaciones
- Derivados financieros para cobertura
- Swaps de tasa de interés

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

I. TODOS LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES ESTÁN INSCRITOS

¿Qué Debe Inscribirse Obligatoriamente?

B. Obligaciones (Art. 52):

1. Asociaciones Público-Privadas (APP):

- Proyectos de prestación de servicios
- Proyectos de infraestructura productiva
- Concesiones de servicios

2. Contratos de servicios de largo plazo:

- Prestación de servicios públicos
- Operación y mantenimiento de infraestructura
- Servicios integrales plurianuales

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

I. TODOS LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES ESTÁN INSCRITOS

¿Qué Debe Inscribirse Obligatoriamente?

B. Obligaciones (Art. 52):

3. Otras obligaciones:

- Arrendamientos operativos de largo plazo
- Contratos de suministro plurianuales
- Compromisos de pago diferido

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Proceso de Inscripción Detallado:

Fase 1: Solicitud de Inscripción (Art. 51)

Responsable: El ente público contratante **Plazo:** 10 días posteriores a la firma del contrato **Documentos requeridos:**

- 1.Solicitud formal de inscripción**
- 2.Copia certificada del contrato**
- 3.Análisis de capacidad de pago**
- 4.Autorización legislativa (cuando sea requerida)**
- 5.Opinión favorable del ejecutivo estatal (para entes paraestatales)**

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Proceso de Inscripción Detallado:

Fase 2: Revisión y Evaluación (Art. 51)

Responsable: SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas **Plazo:** 30 días naturales para resolver **Criterios de evaluación:**

1. Cumplimiento legal:

1. Apego a la LDF y normatividad aplicable
2. Autorización legislativa válida
3. Competencia del ente público

2. Sostenibilidad financiera:

1. Capacidad de pago demostrada
2. Cumplimiento del techo de financiamiento neto
3. Clasificación en Sistema de Alertas

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Fase 3: Resolución

Inscripción aprobada:

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: RPU-2024-MUN-0123 FECHA DE INSCRIPCIÓN:
15 de marzo de 2024 VIGENCIA: Durante la vida del financiamiento
EFECTOS: Autorización para disposición de recursos

Inscripción con prevenciones:

- OFICIO DE PREVENCIÓN: UCEF/RPU/2024/0456 FECHA: 10 de abril de 2024 DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS: - Análisis de capacidad de pago incompleto - Falta especificar calendario de amortizaciones PLAZO PARA SUBSANAR: 15 días naturales

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Sanciones por Incumplimiento

Por falta de inscripción (Art. 53):

- **CONSECUENCIAS INMEDIATAS:** - Prohibición de disponer de recursos - Suspensión automática del financiamiento - Imposibilidad de contratar nueva deuda - Observaciones de órganos fiscalizadores
- **SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS:** - Responsabilidad administrativa - Multas económicas - Inhabilitación temporal - Responsabilidad civil y penal (casos graves)

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Por información falsa o incompleta:

- Cancelación de la inscripción
- Prohibición temporal de nuevas inscripciones
- Investigación por autoridades competentes
- Posible responsabilidad penal por falsedad

Por falta de actualización:

- Apercibimiento por parte de la SHCP
- Multas administrativas
- Restricciones para nuevos financiamientos
- Reporte a órganos fiscalizadores

6. SISTEMA DE ALERTAS Y REGISTRO PÚBLICO

Beneficios del Sistema

Para los entes públicos:

- 1. Acceso a mejores condiciones financieras**
- 2. Cumplimiento automático de transparencia**
- 3. Herramienta de planeación financiera**
- 4. Respaldo institucional para operaciones**

Para instituciones financieras:

- 1. Reducción de riesgo crediticio**
- 2. Información verificada de clientes**
- 3. Análisis de mercado especializado**
- 4. Cumplimiento regulatorio facilitado**

7. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ESPECÍFICA DE LA LDF

- **Formatos específicos de la LDF** (Art. 4, 5, 58) Se utilizan los formatos emitidos por CONAC para la LDF
- Se presentan los informes trimestrales con los formatos de la LDF
- Se presenta la información del Sistema de Alertas y Registro Público Único

7. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ESPECÍFICA DE LA LDF

A. Formatos de Balance Presupuestario:

Formato 4a - Balance Presupuestario - LDF

- Ingresos totales vs. gastos totales
- Balance presupuestario (con y sin amortización de deuda)
- Balance presupuestario de recursos disponibles
- Cálculo de sostenibilidad fiscal

7. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ESPECÍFICA DE LA LDF

B. Formatos de Proyecciones Financieras:

Formato 7a - Proyecciones de Ingresos - LDF

- Proyecciones por 5 años de todos los conceptos de ingresos
- Metodología y supuestos utilizados
- Escenarios de sensibilidad

Formato 7b - Proyecciones de Egresos - LDF

- Proyecciones por 5 años de todos los conceptos de gastos
- Vinculación con objetivos del plan de desarrollo
- Análisis de sostenibilidad de largo plazo

7. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ESPECÍFICA DE LA LDF

C. Formatos de Resultados Históricos:

Formato 7c - Resultados de Ingresos - LDF Formato 7d - Resultados de Egresos - LDF

- Información histórica de 5 años anteriores
- Comparativo presupuestado vs. ejercido
- Análisis de variaciones

D. Formatos Especializados:

Formato 8 - Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

- Situación financiera de sistemas de pensiones
- Proyecciones actuariales
- Recomendaciones para sostenibilidad

7. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ESPECÍFICA DE LA LDF

C. Formatos de Resultados Históricos:

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

- Detalle de financiamientos vigentes
- Información del Sistema de Alertas
- Cumplimiento de techos de financiamiento

7. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ESPECÍFICA DE LA LDF

2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Clasificación administrativa
- Clasificación económica
- Clasificación por objeto del gasto
- Clasificación funcional

7. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ESPECÍFICA DE LA LDF

2. Seguimiento de Excepciones: Si aplica alguna excepción del artículo 7 (balance negativo), debe reportarse:

- Justificación de la excepción aplicada
- Avance en medidas correctivas
- Cronograma para restablecer equilibrio
- Impacto en sostenibilidad fiscal

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG)

- **Relación con la LDF:** La LDF establece en su artículo 4 que el CONAC establecerá los formatos de presentación del balance presupuestario y otros elementos de la LDF, vinculando directamente ambas leyes. El artículo 58 de la LDF señala que los entes públicos se sujetarán a la LGCG para presentar la información financiera. Esta ley proporciona la infraestructura contable necesaria para el seguimiento y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera.

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

- **Armonización contable** (Art. 1, 2, 16-22 LGCG) Se lleva contabilidad conforme a postulados básicos
- Se registran en tiempo real operaciones contables y presupuestarias
- Se cuenta con inventarios actualizados
- **Informes financieros** (Art. 44-51 LGCG) Se emiten estados financieros, presupuestarios y programáticos
- Se cumple con plazos para informes trimestrales
- Cuenta pública cumple con los requisitos de la LGCG

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

- **Relación con la LDF:** La LDF se fundamenta en principios de responsabilidad hacendaria derivados de la LFPRH. El artículo 7 de la LDF hace referencia directa al artículo 19 de la LFPRH al establecer las excepciones al balance presupuestario sostenible. Además, los conceptos de balance presupuestario y sostenibilidad de la LDF se inspiran en los principios ya establecidos en la LFPRH, que es el antecedente directo a nivel federal de las reglas que posteriormente se establecieron para entidades federativas en la LDF.

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH)

- **Principios de responsabilidad hacendaria** (Art. 1, 16-21 LFPRH) Se actúa con eficiencia, eficacia, economía y transparencia
- Se consideran efectos de mediano plazo de las decisiones
- Se busca equilibrio presupuestario
- **Fondos de estabilización** (Art. 19 LFPRH) Participación en el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas
- Se conocen los mecanismos de operación del FEIEF
- Se consideran recursos del FEIEF en planeación financiera

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

LEYES ESTATALES DE PRESUPUESTO/FINANCIERAS

Relación con la LDF: El artículo 3 de la LDF establece que a falta de disposición expresa en la LDF, se aplicarán supletoriamente las leyes locales en materia presupuestaria y financiera. Muchos estados han armonizado sus leyes financieras locales con la LDF, estableciendo disposiciones más específicas o detalladas que se adaptan a su contexto particular. Las leyes estatales pueden establecer límites más estrictos o requisitos adicionales compatibles con la LDF.

- **Cumplimiento de reglas locales**
 - Ley de Presupuesto/Egresos del Estado
 - Ley de Deuda Pública Estatal
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENTIDADES PARAESTATALES

- **Relación con la LDF:** Aunque la LDF aplica a todas las entidades paraestatales como parte de los "Entes Públicos" definidos en su artículo 2, fracción IX, éstas también tienen normativa específica que define sus procesos de autorización, controles adicionales y mecanismos de supervisión. El artículo 23 de la LDF reconoce los procesos especiales de autorización para entidades paraestatales, requiriendo aprobación de sus órganos de gobierno y autorizaciones adicionales del ejecutivo estatal.

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF)

Relación con la LDF: La LDF hace referencia en varios artículos (como el 6, 7 y 17) a los conceptos de participaciones federales y transferencias federales etiquetadas, cuya base legal se encuentra en la LCF. El funcionamiento del Sistema de Alertas y los techos de financiamiento establecidos en la LDF están directamente relacionados con los Ingresos de Libre Disposición, concepto que incluye las participaciones definidas en la LCF. La reintegración de recursos no ejercidos que ordena el artículo 17 de la LDF complementa las reglas de transferencia de la LCF.

• **Recursos federales transferidos**

- Se identifican correctamente las participaciones (Ramo 28) vs. aportaciones (Ramo 33)
- Se aplican las reglas específicas según el tipo de transferencia
- Se cumple con reportes sobre ejercicio y destino de recursos federales

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF)

- **Disciplina financiera en recursos transferidos** Se respetan destinos específicos de fondos de aportaciones
- Se mantiene control separado de recursos según su origen
- Se aplican correctamente las reglas de potenciación o mecanismos de garantía con participaciones

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP)

- **Relación con la LDF:** La LDF establece obligaciones de transparencia específicas en sus artículos 5, 56, 57 y 58, que se complementan con las obligaciones generales establecidas en la LGTAIP. El Registro Público Único y el Sistema de Alertas creados por la LDF generan información que debe publicarse siguiendo los principios establecidos en la LGTAIP. La transparencia es un principio transversal en la LDF que se materializa a través de los mecanismos establecidos en la LGTAIP.

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

- **Transparencia proactiva** Se publica información sobre deuda pública y obligaciones
- Se difunde información del Sistema de Alertas
- Se permite acceso a información del balance presupuestario
- **Obligaciones de transparencia específicas** Se publica información sobre uso de ingresos excedentes
- Se transparentan procesos competitivos para contratación de financiamientos
- Se difunden resultados de auditorías sobre cumplimiento de la LDF

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

LEY GENERAL DE ARCHIVOS (LGA)

- **Relación con la LDF:** La LDF genera documentación financiera y administrativa que debe conservarse como evidencia de cumplimiento y para efectos de fiscalización (Art. 60).
- El artículo 57 de la LDF requiere mantener actualizada la información del Registro Público Único, lo que implica una adecuada gestión documental. La LGA establece el marco para la organización, conservación y preservación de los archivos derivados del cumplimiento de la LDF, particularmente importantes para documentar autorizaciones de endeudamiento, procesos competitivos de contratación y reportes de cumplimiento que pueden ser objeto de revisión por órganos fiscalizadores incluso años después de su generación.

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

- **Gestión documental de información financiera** Se cuenta con instrumentos de control y consulta archivística para documentos relacionados con LDF
- Se mantienen organizados los documentos de autorizaciones de deuda pública
- Los documentos del Registro Público Único se preservan según normas archivísticas

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

- **Conservación de evidencia de cumplimiento** Se conservan los procesos competitivos de contratación de financiamientos
- Se mantienen los reportes trimestrales de avance en la corrección de balances negativos
- Existe control documental de las justificaciones de excepciones al balance presupuestario

REQUISITOS DE LEYES RELACIONADAS COMPLEMENTARIAS

- **Documentación para fiscalización** Los expedientes sobre deuda pública y obligaciones incluyen documentación completa
- Se conservan documentos de análisis de capacidad de pago y sostenibilidad
- Los archivos cumplen plazos de conservación adecuados para posibles auditorías

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

Observaciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

La ASF ha realizado revisiones sistemáticas del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera desde 2018, encontrando los siguientes hallazgos principales:

1. Observaciones en Reglas de Disciplina Financiera

- En la revisión de las auditorías se identificaron las diferencias siguientes: entre los formatos CONAC y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, entre formato LDF 6d) Servicios personales, clasificación de servicios personales por categoría y CP; entre los registros del RPU relativos a los saldos de la deuda pública contra los Informes de la SHCP del Cuarto Trimestre de 2019, entre el Sistema de Alertas y el RPU contra lo registrado en la CP 2019.

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

Principales incumplimientos detectados:

- 27 Entidades Federativas cumplieron con el principio establecido en la LDFEFM al presentar balances sostenibles (Baja California Sur requirió mal el primer trimestre y no publicó el segundo trimestre), y en 5 no se cumplió con el Balance Presupuestario Sostenible

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

En materia de servicios personales y respecto al límite de asignación presupuestaria que deben observar las Entidades Federativas, los Estados de Quintana Roo, y Veracruz se excedieron del límite establecido en la LDFEFM.

En materia de servicios personales, la limitante de no incrementarse una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, no fue acatada por Coahuila, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, y Zacatecas

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

2. Fideicomiso para Desastres Naturales

- Del mandato establecido en la LDFEFM sobre la constitución de un Fideicomiso para atender a la población afectada y cubrir los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionada por la ocurrencia de desastres naturales, se indica que en 2018 no lo habían creado 21 Entidades federativas, y para 2019 aún falta que lo constituyan 9 entidades federativas (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Sonora, y Zacatecas)

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

Observaciones de Entes de Fiscalización Superior Locales.

Las principales irregularidades encontradas fueron:

- no proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.
- no incluyó una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales que comprendiera las remuneraciones de los servidores públicos con el desglose de sus percepciones ordinarias y extraordinarias

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

Hallazgos Generales y Recurrentes

1. Problemas de Información y Transparencia

- Uno de los aspectos más notables en la aplicación de la LDFEFM, han sido la publicación de los formatos regulados por los Criterios LDF, que fueron emitidos por el CONAC. Lo anterior se explica porque los distintos Entes Públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal están en el proceso de transparentar toda la información financiera

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

2. Capacitación Insuficiente

Las autoridades responsables de la planeación, ejecución y vigilancia de los ingresos, gasto y deuda, no cuentan con los conocimientos normativos necesarios para llevar a cabo el cabal uso de la integración y ejecución de los recursos en sus Paquetes Presupuestarios

3. Impacto del Principio de Anualidad

- sólo para el caso de las Entidades Federativas, el principio de anualidad de la LDFEFM respecto a recursos federales de la C.P. 2019, implicó reintegros a la TESOFE por poco más de 3,500 millones de pesos

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

Tendencias y Mejoras Observadas

1. Disminución del Endeudamiento

- El crecimiento de la deuda pública de las entidades federativas se reduce después de la reforma en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y ha disminuido el saldo global de obligaciones financieras, a pesar de que en algunos casos específicos han presentado aumentos

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

Retos Persistentes

Se observa una disminución en lo general en las observaciones en las Entidades Federativas para 2019, lo que denota que se están alineando a las disposiciones de la LDFEFM aunque persisten retos en:

- 1. Constitución de fideicomisos** para desastres naturales
 - 2. Capacitación** del personal responsable
 - 3. Homogeneización** en el llenado de formatos
 - 4. Control de servicios personales** dentro de los límites establecidos
- Los entes fiscalizadores han identificado que, aunque hay progreso en el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, persisten áreas de oportunidad importantes que requieren atención continua para fortalecer las finanzas públicas locales.

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

El decálogo de 10 puntos fundamentales que cubren las principales áreas de cumplimiento:

- 1.Capacitación del personal** - Fundamental para evitar errores por desconocimiento
- 2.Control de servicios personales** - Una de las áreas más observadas por la ASF
- 3.Fideicomiso para desastres** - Obligación frecuentemente incumplida
- 4.Balances sostenibles** - Principio central de la ley
- 5.Gestión del endeudamiento** - Control de la deuda pública

Principales Observaciones y Hallazgos de los Entes Fiscalizadores sobre la Ley de Disciplina Financiera

El decálogo de 10 puntos fundamentales que cubren las principales áreas de cumplimiento:

6.Principio de anualidad - Manejo de recursos federales etiquetados

7.Transparencia - Correcta publicación de información

8.Ingresos excedentes - Aplicación según reglas de priorización

9.Controles internos - Prevención de irregularidades

10.Planeación estratégica - Visión a largo plazo